

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 27/8/21**

Un minuto de lectura para repasar las novedades normativas de la semana.

Las normas publicadas esta semana se enfocaron en apuntalar la ayuda a las PYMES en diversas formas, principalmente a través de la suspensión del inicio de ejecuciones fiscales y de la traba de medidas cautelares y la simplificación del acceso a su financiamiento a través del mercado de capitales. La suspensión de embargos por parte de la AFIP tiene carácter general, pero no alcanza a las deudas que se registren por Aporte Solidario e Impuesto a los Bienes Personales. Asimismo, se publicaron medidas destinadas a asistir a los Pequeños Contribuyentes. La AFIP reglamentó el Crédito a Tasa Cero 2021 para Monotributistas. En otro orden, el BCRA admite la aplicación de nuevos endeudamientos externos al pago de deudas comerciales por importación de bienes y servicios. Finalmente, se exceptúa de la cuarentena a aquellos residentes que viajen al exterior por razones laborales o comerciales.

**Los destacados de la semana:**

- ✓ **Suspensión de juicios de ejecución fiscal y embargos. Prórroga.** *La AFIP extiende hasta el 30/11/21, inclusive, la suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para los sujetos que revistan la condición de Micro o Pequeñas Empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES y/o desarrollen como actividad principal alguna de las enumeradas como sector crítico en el Anexo I de la Resolución N° 938. Con alcance general, se mantiene suspendida la traba de embargos sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como la intervención judicial de caja.*
- ✓ **Plan de facilidades de pagos permanente.** *La AFIP extiende hasta el 30/11/21, inclusive, la suspensión del monto máximo de las cuotas para los contribuyentes que al 19/4/21 o a la fecha de la solicitud de adhesión al plan de facilidades de pago, registraran como actividad principal alguna de las consignadas como sectores críticos. Asimismo, se extienden hasta la mencionada fecha, las condiciones referidas a cantidad de planes, cuotas y tasa de interés de financiación, y se modifica transitoriamente a 36 la cantidad de cuotas para las deudas correspondientes a ajustes de fiscalización.*
- ✓ **Programas REPRO II y asistencia a sectores criterios. Preselección para el mes de Agosto.** *El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fijó el plazo de inscripción entre el 25 y el 31 de agosto de 2021 inclusive, determinando los criterios de preselección respecto a las fechas de facturación.*

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

- ✓ **Simplificación para acreditar la condición de PYME. Actualización de montos.** *La Comisión Nacional de Valores simplifica la definición de PYME alineándola con la de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores y permitiendo que se acredite su condición con la sola presentación del Certificado MIPYME.*
- ✓ **Flexibilización del régimen de cheques de pago diferido y pagarés (CPDs).** *La CNV habilita la posibilidad de negociar cheques cuyos libradores no cumplan con todos los requisitos establecidos para el análisis de riesgo que deben hacer los agentes cuando los presentan en la negociación en algún mercado, siempre y cuando los inversores se notifiquen de esa situación, revistan la calidad de calificados y los instrumentos se negocien en un segmento especial y diferenciado.*
- ✓ **Se reglamentan los “Créditos a Tasa Cero 2021” para Monotributistas.** *El Ministerio de Desarrollo Productivo aprobó la reglamentación para el acceso a los “Créditos a tasa cero 2021” disponiendo que los mismos puedan ser tramitados hasta el 31/12/21 ante la AFIP. Por su parte, la AFIP fijó el procedimiento mediante el cual los contribuyentes adheridos al Monotributo podrán acceder al programa “Crédito a Tasa Cero 2021” a través de la página web de dicho Organismo hasta el 31/12/21.*
- ✓ **Exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago en el Monotributo. Procesos sistémicos. Prórrogas.** *La AFIP extiende hasta el 1/12/21 la suspensión del proceso sistémico por medio del cual se realiza la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado-Monotributo y extiende la suspensión de la consideración de los meses de agosto a noviembre de 2021, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática por falta de pago de las cuotas mensuales del Régimen (RG 5056/21 (B.O. 27/8/21)).*
- ✓ **El BCRA admite la aplicación de nuevos financiamientos externos al pago de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios.** *Las empresas que obtengan nuevo financiamiento externo podrán acceder al mercado de cambios para la cancelación, a partir del vencimiento, del capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios vigentes al 30/6/21.*
- ✓ **Viajes al exterior por razones laborales o comerciales. Excepción de realizar la cuarentena.** *El Ministerio de Saludo exceptuó de la realización de la cuarentena a aquellos residentes que viajen al exterior por razones laborales o comerciales bajo la condición del cumplimiento de ciertos requisitos.*

*Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:*

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**Suspensión de juicios de ejecución fiscal y embargos. Prórroga.** La AFIP extiende hasta el 30/11/21, inclusive, la suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para los sujetos que revistan la condición de Micro o Pequeñas Empresas inscriptas en el *Registro de Empresas MiPyMES* y/o desarrollen como actividad principal alguna de las enumeradas como sector crítico en el Anexo I de la Resolución N° 938. Asimismo, se extiende hasta la mencionada fecha, con alcance general, la traba de embargos sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como la intervención judicial de caja. La presente medida no será de aplicación respecto a los montos reclamados por el Aporte Solidario y Extraordinario, así como por el Impuesto sobre los Bienes Personales (RG 5052/21 (B.O. 26/8/21)).

**Plan de facilidades de pagos permanente. RG 4268 y sus complementarias. Modificaciones.** En el marco del plan de facilidades de pagos permanente establecido por la RG 4268, la AFIP extiende hasta el 30/11/21, inclusive, la suspensión del monto máximo de las cuotas para los contribuyentes que al 19/4/21 o a la fecha de la solicitud de adhesión al plan de facilidades de pago, registraran como actividad principal alguna de las consignadas como sectores críticos en el Anexo I de la Resolución N° 938. Asimismo, se extienden hasta la mencionada fecha, las condiciones referidas a cantidad de planes, cuotas y tasa de interés de financiación, y se modifica transitoriamente a 36 la cantidad de cuotas para las deudas correspondientes a *ajustes de fiscalización*. (RG 5057/21 (B.O. 27/8/21)).

**Programas REPRO II y asistencia a trabajadores en sectores críticos. Plazo de inscripción y criterios de preselección para el mes de Agosto.** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fijó el plazo de inscripción entre el 25 y el 31 de agosto de 2021 inclusive, determinando los criterios de preselección respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del “Programa REPRO II” y, para los Autónomos y Monotributistas que accedan al “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en Sectores Críticos” (Res. 488/21 (B.O. 23/8/21)).

**Se reglamentan los “Créditos a tasa cero 2021” para Monotributistas.** El Ministerio de Desarrollo Productivo aprobó la reglamentación para el acceso a los “Créditos a tasa cero 2021”. Los citados créditos podrán ser tramitados hasta el 31/12/21 ante la AFIP. Para determinar el universo de beneficiarios será considerada la categoría del solicitante vigente al día 30/6/21 y los topes de facturación por categoría vigentes a la misma fecha. No podrán usufructuar dichos créditos los sujetos que al 30/6/21 se encontraren con situación crediticia 3, 4, 5 o 6, ni aquellos que durante el primer semestre

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

del año 2021 hayan emitido al menos el 70% de su facturación al Sector Público Nacional, Provincial o Municipal (Res. (MDP) N° 503/2021 (B.O. 26/08))

Por su parte, la AFIP fijó el procedimiento mediante el cual los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado – Monotributo podrán acceder al programa “Crédito a Tasa Cero 2021”. El trámite deberá realizarse por la página web de AFIP hasta el 31/12/21 a través del servicio denominado “Crédito a Tasa Cero”. Será requisito informar una dirección de correo electrónico de contacto. (RG 5058/21 (B.O. 27/8/21)).

***Exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago en el Monotributo. Procesos sistémicos. Prórrogas.*** La AFIP extiende hasta el 1/12/21 la suspensión del proceso sistémico por medio del cual se realiza la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado-Monotributo, y todo otro proceso sistémico vinculado al encuadre y categorización de los pequeños contribuyentes. Asimismo, se extiende la suspensión de la consideración de los meses de agosto a noviembre de 2021, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática por falta de pago de las cuotas mensuales del Régimen -10 meses consecutivos-. (RG 5056/21 (B.O. 27/8/21)).

***Simplificación para acreditar la condición de PYME. Actualización de montos.*** La Comisión Nacional de Valores (“CNV”) simplifica la definición de PYME alineándola con la de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores y disponiendo su acreditación como tal con la sola presentación del Certificado MIPYME. Asimismo, se actualizan los montos máximos de emisión para los regímenes PYME estableciendo en \$1.500.000.000 el correspondiente a PYME CNV y en \$800.000.000 el de PYME CNV Garantizado. Por otro lado, se dispone el acceso al régimen de emisores PYME a las asociaciones civiles que cuenten con el respaldo de una entidad de garantía. Quedan excluidas de los regímenes aplicables a las PYMES CNV las entidades bancarias, las compañías de seguros y los mercados autorizados a funcionar por la CNV. (Res. N° 901/21 (B.O. 23/8/21)).

***El BCRA admite la aplicación de nuevos financiamientos externos al pago de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios.*** Las empresas que obtengan nuevo financiamiento externo podrán aplicarlo al pago de deudas comerciales por importaciones. Las empresas que registren liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros del exterior y que cuenten con una certificación emitida por un banco quedarán exceptuadas del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para la cancelación, a partir del vencimiento, del capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios vigentes al 30/6/21. La entidad por la cual se haya producido la liquidación de los fondos del nuevo endeudamiento podrá emitir la certificación si se dieran los siguientes extremos: (i) el nuevo endeudamiento tuviere una vida promedio no inferior a los 2 años y no registre vencimientos de capital

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

como mínimo hasta 3 meses después de su liquidación en el mercado de cambios; (ii) el monto de las certificaciones no supere el monto ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 27/8/21 en virtud del endeudamiento; (iii) el banco cuente con una DDJJ del cliente en la que conste que no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente a 5 millones de dólares incluyendo la certificación que se solicita; y el nuevo endeudamiento no será encuadrado en lo dispuesto en los puntos 3.5.3.1., 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10 del texto ordenado de las normas de Exterior y Cambios del BCRA. Asimismo, se podrán realizar a contrapartes vinculadas del exterior pagos a partir del vencimiento del capital de deudas vigentes al 30/6/21 cuando la empresa local cuente con una certificación de un banco emitida conforme lo anteriormente expuesto por el equivalente al valor que se abona (Com. "A" 7348 de fecha 26/8/21).

***Viajes al exterior por razones laborales o comerciales. Excepción de realizar la cuarentena.*** El Ministerio de Saludo exceptúa de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7º, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias a los argentinos y residentes en territorio nacional que hubieran viajado al exterior por razones laborales o comerciales, al solo efecto de la reanudación de dichas actividades en territorio argentino, bajo la condición de cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) acreditar esquema de vacunación completo, con una antelación de por lo menos 21 días a su ingreso al país. Las personas vacunadas en territorio nacional consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por Migraciones; quienes se hubieran vacunado en el exterior, lo acreditarán con la documentación respaldatoria que adjuntarán a la citada declaración jurada; (ii) adicionalmente a la prueba PCR negativa en origen realizada dentro de las 72 horas previas al embarque y al test de antígenos exigido al ingreso al país, deberán realizarse 2 pruebas PCR, una al quinto día y la otra al décimo día, computados desde la realización del primer test, cuyos resultados deberán ser negativos. El costo de los tests quedará a cargo de la persona que ingrese al país; (iii) desarrollar sus actividades laborales y/o comerciales extremando la observancia de las medidas de prevención y cuidado, por el plazo de 10 días computados desde la toma de muestra de la prueba PCR negativa en origen, realizada dentro de las 72 horas previas al embarque; y (iv) consignar en la declaración jurada exigida por Migraciones, el motivo laboral y/o comercial del viaje de que se trate y los datos del empleador, contraparte comercial o referente de la actividad comercial y/o laboral en cuestión, adjuntando la certificación y/o la documentación respaldatoria pertinentes. Dicha documentación deberá ser conservada por el ingresante al país, para su exhibición a requerimiento de la autoridad competente. Por otra parte, las personas extranjeras no residentes autorizadas expresamente por Migraciones para desarrollar una actividad laboral o comercial esencial para la que fueron convocadas, no deberán cumplir con la cuarentena prevista en la Decisión Administrativa 2252/20 y normativa complementaria, en tanto den cumplimiento a las condiciones establecidas en la norma bajo comentario (JGM DA 846/21 (B.O. 27/8/21)).

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**AFIP**

**Procedimiento fiscal. Presentaciones Digitales. Prórroga.** La AFIP proroga la utilización obligatoria del servicio informático *Presentaciones Digitales* hasta el 30/11/21 para la realización de trámites y gestiones ante el Organismo, así como también la eximición de registrar los datos biométricos (RG 5055/21 (B.O. 27/8/21)).

**Sociedades****CNV**

***Procedimiento sumarial implementado durante la emergencia sanitaria.***

***Modificaciones.*** La CNV modifica la normativa excepcional dictada en el marco de la pandemia en relación con las actuaciones sumariales, contemplando la posibilidad de celebrar las audiencias de testigos de manera virtual cuando ello resulte imprescindible por cuestiones sanitarias, e introduciendo nuevas especificaciones respecto a la constitución de un domicilio especial electrónico, notificaciones y formas en la cual se deben realizar las presentaciones de escritos, documental y recursos. Asimismo, se incorpora regulación respecto de la confección del acta de audiencia preliminar y se modifica el procedimiento relativo a la toma de vista y obtención de copia de las actuaciones. Las notificaciones que se realicen en el domicilio especial electrónico, tendrán los mismos efectos legales que las realizadas en el domicilio especial constituido. Los escritos que sean remitidos por correo electrónico deberán, en todos los casos, estar firmados ológrafamente y escaneados en formato PDF, debiendo ser dirigidos a los fines de cumplimentar su presentación a la dirección de correo electrónico: [mesasum@cnv.gov.ar](mailto:mesasum@cnv.gov.ar). Asimismo, las vistas y copias de las actuaciones deberán ser solicitadas, previo pedido de turno por nota presentada por Mesa de Entradas o a través de la casilla de correo electrónico [turnossumarios@cnv.gov.ar](mailto:turnossumarios@cnv.gov.ar). (RG 903/21 (B.O. 27/8))

**BCRA**

***Códigos QR para cuentas corrientes.*** El BCRA dispuso que todas las entidades financieras deberán habilitar para las cuentas corrientes de personas humanas o jurídicas, y los PSPOCP para las cuentas de pago cuyos titulares sean personas jurídicas, códigos QR regidos por los estándares definidos por dicha Entidad que les permitan recibir transferencias inmediatas y/o pagos con transferencia. Los códigos QR deberán encontrarse implementados y operativos como máximo en el plazo de 60 días corridos (Com. “A” 7346 de fecha 23/8/21).

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

## IGJ

***Sociedades de captación de ahorro.*** Extensión de plazos para el régimen de diferimiento de alícuotas y cargas administrativas. La Inspección General de Justicia (“IGJ”) extiende medidas para permitir la continuidad de los contratos de planes de ahorro previo y amplía los alcances del régimen de diferimiento y otros dispositivos previstos en la RG 14/20 (RG 11/21 (B.O. 20/8/21)).

***Entrada en vigencia del nuevo valor del “Módulo IGJ”.*** La IGJ dispuso a partir del 13/9/21 la entrada en vigencia del nuevo valor del módulo establecido por la Resolución N° 850/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Los formularios abonados con anterioridad al 13/09/21 deberán ser adecuados al nuevo valor del módulo hasta el 31/12/21 inclusive. (RG 13/2021 (B.O. 20/8/21)).

## Judicial

***Poder Judicial de la Nación retorna a la presencialidad a partir del 01/09.*** La Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso el retorno a la presencialidad para todos los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera las vacunas contra el Covid-19. (Acordada 14/21 (B.O. 20/8/21)).

***Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Aplicación del nuevo régimen de presentaciones y notificaciones electrónicas a partir del 01/11.*** La Suprema Corte de Buenos Aires dispuso que la aplicación del nuevo "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 (15/04/21) y modificatorio, integrado en su caso con los aportes y revisiones resultantes de la instancia de participación pública que se aprueben, comenzará a regir el 01/11/21. (Res. SCBA 1221/21 (B.O. 20/8/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)



Siga nuestro perfil en LinkedIn